

Ciudades de México y Aguascalientes, 6 de junio de 2022

DR. JORDY MICHELI THIRÓN

DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ

DRA. CATALINA PÉREZ CORREA

DR. PABLO MIJANGOS Y GONZÁLEZ

DRA. JUDITH MARISCAL ÁVILES

COMISIÓN DE ÉTICA

CIDE

PRESENTE

Por medio del presente, las y los abajo firmantes denunciarnos al Director General del CIDE, el Dr. José Antonio Romero Tellaeché, y al profesor adscrito a la Dirección General, el Mtro. Rodrigo Aliphath Rodríguez, por la afectación al Código de Ética de nuestra institución con motivo de un plagio cometido en el artículo de su coautoría: "Import Demand for Intermediate Goods in Mexico: 1993-2018," *Atlantic Review of Economics-AROE*, vol. 3, núm. 3, (2019) (**Anexo 1**). El plagio es una falta al Código de Ética del CIDE de acuerdo a la primera fracción del artículo 4 (disponible en la siguiente liga:

https://www.cide.edu/wp-content/uploads/2017/06/CIDE_Codigo_de_Etica_modificaciones_CA_enero_2017.pdf)

Art. 4. Son faltas al Código de Ética:

1. El plagio. Se considerará plagio toda presentación intencional o no intencional de ideas ajenas como propias, en cualquier trabajo académico de estudiantes o profesores, sin importar el momento o la forma de presentación.

Como demostraremos a continuación, este plagio además es **un acto doloso** por lo que constituye **una falta grave al Código de Ética**, tal y como se expresa en el segundo párrafo del artículo 5 de este código en su versión vigente

Art. 5 [...] Cualquier plagio doloso en un producto académico será considerado falta grave.

La Comisión de Ética está facultada para oír esta denuncia por las siguientes razones:

(1) Las personas denunciadas forman parte de la comunidad académica del CIDE. El Mtro. Aliphath Rodríguez ocupa una plaza académica en el CIDE como profesor adscrito a la Dirección General, y el Dr. Romero Tellaeché es la máxima autoridad

de la institución y, por lo tanto, la cabeza de esta comunidad académica. Por esta razón, el Estatuto General establece como requisito para ocupar este cargo "Poseer el grado académico de doctor y reconocidos méritos y experiencia docente y de investigación debidamente comprobada en una de las áreas de especialidad de la Asociación (art. 31 frac. II). En esta calidad preside tanto el Consejo Académico como las Comisiones Académicas Dictaminadoras.

(2) El art. 31 del Estatuto General establece que los requisitos para aspirar a la Dirección General incluyen las siguientes fracciones:

III. Haber realizado investigación o publicado trabajos originales de investigación que puedan estimarse como contribución importante en su especialidad [...]

V. Ser de reconocida calidad ética profesional.

Al tener un artículo con plagio en el currículum vitae que presentó como sustento a su candidatura para la Dirección General (**anexo 2**),¹ el Dr. Romero Telleache incumple con las fracciones III y V del artículo 31. Este hecho constituye un daño a la reputación profesional actual tanto de la institución como de su comunidad académica. El daño se reitera con el hecho de que el Dr. Romero Telleache ha empleado las cuentas institucionales de Twitter y Facebook para responder a un reportaje de *El Universal* que señala este plagio (**anexos 3, 4 y 5**).² No es de más señalar que este acto contraviene el art. 32 frac. III del Estatuto General, pues es un uso indebido de los recursos del CIDE.

(3) El mismo artículo forma parte del CV público del Mtro. Aliphath Rodríguez,³ y es de suponer que también está en el currículum que entregó para cumplir con los requisitos de contratación en el CIDE. Este hecho también constituye un daño a la reputación profesional actual tanto de la institución como de su comunidad académica.

(4) La Comisión de Ética está facultada para decidir y recomendar sanciones sobre "cualquier conducta que pueda constituir una falta a la ética" como establece el art. 2 del Código de Ética. No establece que el Director General sea inmune a la denuncia ante la Comisión.

¹ Este currículum es del dominio público en:

<https://www.cide.edu/wp-content/uploads/2021/11/V.-Curriculum-vitae-Dr.-Jose-Romero-T.pdf>.

² https://twitter.com/CIDE_MX/status/1532438052320051200?s=20&t=vGBoIR-jMUXW8fwoT2MqQ y <https://www.facebook.com/CIDEMX/photos/a.894785487343646/2213905085431673/>

³ El currículum se puede consultar en la siguiente liga:

<https://scholar.google.com/citations?user=-uNtqiQAAAAJ>

Art. 2. La Comisión de Ética decidirá sobre cualquier conducta que pueda constituir una falta a la ética, y recomendará las sanciones que correspondan de acuerdo con los artículos 5 y 6 de este Código.

Además, al ser un cuerpo limitado a recomendar sanciones, la Comisión no ejerce autoridad sobre las personas denunciadas. El propósito de la Comisión es definir si hubo una falta al Comité y recomendar sanciones. En caso de recomendar sanción para el Dr. Romero Tellaeche, ésta tendrá que ser comunicada a su superior jerárquico para su ejecución, en este caso el Consejo Directivo del CIDE. Hay precedentes al respecto: cuando ha habido faltas graves al Código de Ética por parte de personal Cátedra-Conacyt adscrito al CIDE, por ejemplo, se ha reportado la decisión a Conacyt.

Exposición del plagio

En el artículo “Import Demand for Intermediate Goods in Mexico: 1993-2018,” *Atlantic Review of Economics-AROE*, vol. 3, núm. 3, (2019) (fecha de entrega del artículo septiembre de 2019) (**Anexo 1**), el Dr. Romero Tellaeche y el Mtro. Aliphath Rodríguez plagian en diversos momentos al artículo siguiente:

Caner Çolak, Selman Tokpunar y Yasin Uzun, “Determinants of Sectorial Import in Manufacturing Industry: A Panel Data Analysis,” *Ege Academic Review*, vol. 14, núm. 2 (2014) (**anexo 6**)

En los anexos 1 y 6, las partes plagiadas están subrayadas de amarillo. A continuación se desglosan:

| | ROMERO TELLAECHÉ Y ALIPHAT [RODRIGUEZ] (2019) | ÇOLAK, TOKPUNAR Y UZUN (2014) |
|---|---|---|
| 1 | “Most of the FDI inflow in the manufacturing industry was towards the automotive sector. Foreign automotive companies carried out a high amount of good intermediate imports, including engines and software according to their global supply chain strategies.” (p. 5) | “Most of the FDI inflow in the manufacturing industry was towards the automotive sector. Foreign automotive companies carried out a high amount of good intermediate imports, including engines and software according to their global supply chain strategies.” (p. 272) |
| 2 | “This paper attempts to contribute to the literature by providing demand and real exchange prices elasticities of” (p. 5) | “This paper attempts to contribute to the literature by providing demand and real exchange prices elasticities of” (p. 272) |

| | | |
|---|--|---|
| 3 | <p>“In the broad literature on import determinants, studies analyze determinants of imports at the aggregated and disaggregated levels by using different econometric techniques. Indeed, the aggregate models can be divided into two. [...] Some other authors take aggregate imports as a function of disaggregated income-expenditure, namely, consumption, investment, and exports components (Tango (2005); Zhou and Dube (2011); Chani and Chaudhary (2012); Modeste (2011)). In these studies, the rationale of disaggregating income-expenditure is explained as avoiding aggregation bias, which results from the use of a single aggregate expenditure variable in the import function, when different macro components of final expenditure are used they produce different impacts on imports. On the other hand, disaggregated models estimate disaggregated import demand functions mostly under Broad Economic Classification (BEC) namely, capital good, intermediate inputs, and consumption goods imports (Çakmak U., Gökce and Çakmak, O. A. 2016; Togan and Berument (2007), Akal (2008); Aldan, Bozok and Günay (2012); Thaver, Ekanayake and Plante (2012); Oktay and Gözgör (2013); Xu (2002).” (p. 7)</p> | <p>“In the broad literature on import determinants, studies analyze determinants of imports at the aggregated and disaggregated levels by using different econometric techniques. Indeed, the aggregate models can be divided into two. [...] while some others take aggregate imports as a function of disaggregated income-expenditure, namely, consumption, investment, and exports components (Tango (2005); Zhou and Dube (2011); Chani and Chaudhary (2012); Modeste (2011)). In these studies, the rationale of disaggregating income-expenditure is explained as avoiding aggregation bias, which results from the use of a single aggregate expenditure variable in the import function, when different macro components of final expenditure are used they produce different impacts on imports. On the other hand, disaggregated models estimate disaggregated import demand functions mostly under Broad Economic Classification (BEC) namely, capital good, intermediate inputs, and consumption goods imports (Togan and Berument (2007), Akal (2008); Aldan et al, (2012); Thaver et al (2012); Oktay and Gozgor (2013).” (p. 272)</p> |
|---|--|---|

El plagio notado con el número (2) puede ser mera coincidencia. No obstante, los plagios señalados con los números (1) y (3) son graves.

En el caso (1), se trata de la copia textual de una oración del texto de Çolak, Tokpunar y Uzun sin usar comillas, ni colocar la referencia a su texto.

En el caso (3), se trata de la manipulación de una cita textual del texto de Çolak, Tokpunar y Uzun sin usar comillas, ni colocar la referencia a su texto. En esta instancia, el Dr. Romero Tellaache y el Mtro. Aliphat Rodríguez intentan disimular el plagio al cambiar ligeramente las primeras palabras del párrafo, y al editar las últimas referencias. Además, introducen dos nuevas referencias. Estas

circunstancias sugieren que estas ediciones se hicieron **con dolo** para hacer más difícil cotejar algún plagio.

Hay que señalar que el artículo plagiado está incluido por Romero Tellaeché y Aliphath Rodríguez en la bibliografía del artículo. No obstante, este hecho no hace menos grave el plagio directo señalado.

Como es de su conocimiento, el jueves 2 de junio de 2022 *El Universal* publicó un relato de este acto de plagio (**anexo 3**). En respuesta, las cuentas oficiales de Twitter y de Facebook del CIDE (**anexos 4 y 5**) publicaron una réplica por parte del Dr. Romero Tellaeché (**anexo 7**). En la réplica citada, el Dr. Romero Tellaeché no desmiente el plagio señalado ni cuestiona su veracidad. Por el contrario, acepta tácita e indirectamente el contenido del reportaje, limitándose a observar que ni el software antiplagio de la revista *Atlantic Review of Economics*, ni los dictaminadores pares, que revisaron el texto, habían notado este hecho. Es claro que no tiene una explicación, ni justificación para sus actos. De hecho, las propias políticas de detección de plagio de la revista hacen explícito que “requiere que todos los actores involucrados en el proceso editorial de los artículos, ya sean personal del equipo editorial, revisión y autoría, sigan normas éticas internacionales en la publicación de los artículos”. El uso de “servicios de Google para detección de plagio” es solo un complemento, pues se espera que los autores “deben desarrollar investigaciones originales de forma responsable y con ética” (<http://www.aroec.org/ojs/index.php/ARoEc/information/authors>).

La política de la revista no es excepcional. En todas las instituciones académicas el plagio es considerado una forma de deshonestidad inadmisibles. El plagio hace un daño directo a las personas de quien se apropian sus ideas y su trabajo, sin dar el reconocimiento. Afecta también a los editores, dictaminadores y lectores quienes esperan un comportamiento ético de los autores y la originalidad de la obra presentada. El plagio también afecta, de manera más amplia, a la comunidad científica, pues daña la presunción de buena fe y de integridad académica en que está basada la investigación y la publicación. Y, finalmente, daña la reputación y credibilidad de las instituciones académicas. No puede escapar a esta Comisión el costo reputacional para el CIDE, sus profesoras y profesores y su estudiantado, de que un diario de circulación nacional reporte que quien ocupa un puesto directivo comete plagio, abusa de la buena fe de sus editores y lectores y engaña a la comunidad científica, obteniendo además los beneficios asociados a la publicación de dicho artículo.

Por todo ello, solicitamos a la Comisión de Ética que, con base en la información proporcionada, a) se confirme el plagio en que incurrieron el Dr. Romero Tellaeché y el Mtro. Aliphath Rodríguez; b) se determine que ese plagio constituye una falta grave al Código de Ética (por el plagio en sí mismo y por haber presentado ese artículo en su expediente con el que fueron designados en sus posiciones

actuales en el CIDE); y c) que, en el caso del Mtro. Aliphath Rodríguez, se notifique al Director General para la sanción que corresponda, mientras que, en el caso del Dr. Romero Tellaeché, se informe al Consejo Directivo para que tome las decisiones que correspondan, dado que, según el Estatuto General del CIDE, ese órgano presuntamente lo designó bajo el supuesto de que cumplía con, entre otros, el requisito de “ser de reconocida calidad ética profesional” (art. 31, fracción V).

No es de más señalar que la Comisión de Ética ha recomendado la expulsión de estudiantes del CIDE por plagio en varias ocasiones, la más reciente el año pasado. Se trata de la sanción más severa a lo que se considera una falta grave al Código de Ética. Las y los profesores que firmamos explicamos a cada estudiante al iniciar un curso que el plagio es inadmisibles. y el estudiantado está consciente de las sanciones severas que acarrea. Exhortamos a la Comisión actuar de acuerdo con los precedentes establecidos por sus resoluciones anteriores en las que ha confirmado que el plagio no es aceptable en una comunidad académica y que es responsabilidad de todos los involucrados defender la integridad de la labor científica.

En el pasado, algunos de nuestros colegas de varias divisiones han sido víctimas de plagio, y han acudido a los comités editoriales de las revistas, a los comités de ética de las universidades, a los sínodos, a las asociaciones profesionales y a los directivos de instituciones a reclamarlo. Y ha sido gracias a esas denuncias que se ha actuado en respuesta, lo que ha llevado a retirar artículos, a denuncias ante comités de ética, a reconocimientos públicos y a otras sanciones. El principal guardián de la integridad académica es la propia comunidad científica.

En ese espíritu, denunciamos porque la integridad académica requiere defender, en todo momento, los estándares de la investigación científica, no importa quién sea quien comete las faltas. En defensa de la institución y sus principios, en congruencia con las decisiones previas de esta Comisión, y por respeto a nuestros estudiantes, pedimos a ustedes conocer de este caso.

En espera de la pronta resolución de esta denuncia, les mandamos un saludo cordial.

Catherine Jane Andrews

David Arellano Gault

Guillermo Cejudo Ramírez

Carlos Antonio Heredia Zubieta

Soledad Jiménez Tovar

Grisel Salazar Rebolledo

Céline González Schont
Michael Bess
Sandra Ley Gutiérrez
Lorena Ruano
Víctor A. Hernández Huerta
David Miklos Landesmann
Jean Meyer
María de la luz Inclán Oseguera
Ana Razo
Rodrigo Castro Cornejo
Andrew Paxman
Guus Zwitter
Jonas von Hoffmann
Marcela Pomar Ojeda
Andreas Schedler
Gerardo Maldonado
Catherine Vézina
Sonia Di Giannatale
Alejandra Ríos
Joy Langston
Fausto Hernández
John Scott
José Roldan Xopa
Mark Aspinwall
Sonja Wolf